Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIONES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977 | Martes 27 de diciembre | Número 296

ARCHIVO

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma. Diputación Provincial, en su sesión plenaria celebrada el día 14 de diciembre de 1977, se convoca oposición restringida, al amparo del Real Decreto 1409/1977, para la provisión en propiedad de dos plazas, una de Director y otra de Profesor de la Academia Provincial de Dibujo, Pintura y Bellas Artes, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición restringida, de los plazas, una de Director y otra de Profesor de la Academia Provincial de Dibujo, Pintura y Bellas Artes, ambas encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos-Grado Medio, y dotadas con el sueldo corresponidente al coeficiente 3,6, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que corresponden con arreglo a la legislación vigente.

Por la especial naturaleza e índole de su función, ambas plazas están declaradas a servir en jornada reducida al cincuenta por ciento. En consecuencia, las percepciones retributivas quedarán proporcianadas a este grado de dedicación.

Segunda: *Requisitos de los aspirantes.*— Para tomar parte en esta Oposición restringida será necesario:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o equivalente, caso de que le posean.

c) Hallarse desempeñando las funciones de Director o Profesor de la Academia en régimen de contratados, antes del 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, con la misma anterioridad hasta la publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º-1. Norma 1.ª del Real Decreto 1409/1977.

A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos, así como de aparecer incluídos en la nómina de haberes del mes de mayo último.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Tercera: *Solicitudes.*—Las Instancias solicitando tomar parte en esta Oposición restringida, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excelentísima Diputación provincial, que se les facilitará en el Negociado de Personal, y en ellas deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1557/1977. Las dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca publicado el texto íntegro de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, que también será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

A las instancias acompañarán, además de la certificación a que se hace referencia en el apartado c) de la Base segunda, el justificante de haber satisfecho en la Depositaría de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Cuarta: *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de esta Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan formular reclamaciones, a tenor de lo previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recla-

maciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: *Composición y nombramiento del Tribunal.* — El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de esta Excma. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales. — El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario.—El de esta Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que puedan recusarlas cuando, a su juicio, concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta: *Constitución del Tribunal.*— Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieren podido formularse, el Tribunal se constituirá para determinar el día, lugar y hora del comienzo de las pruebas selectivas.

Esta actuación del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, y se expondrá en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante tal determinación se notificará oficialmente a los aspirante quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los ejercicios de esta Oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria.

Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima: *Procedimiento selectivo y su calificación.* — Esta oposición restringida consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, una memoria didáctica sobre el sistema y nivel de enseñanza que se imparte a los alumnos, cada uno dentro de su especialidad (dibujo artístico o lineal) analizando todo el proceso y las técnicas que se siguen en la práctica para que la preparación y formación de los mismos sea lo más eficiente posible.

La lectura de este ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar cuando señale el Tribunal.

Concluida su exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

2.º Este ejercicio será práctico y consistirá en presentar cada opositor un trabajo de su especialidad, realizado al más alto nivel, que refleje de forma fechaciente su grado de formación profesional.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios, constituirá la calificación final.

Octava: *Propuesta de nombramiento.* — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente elevará a la Presidencia su resultado final para que formule a la Excma. Diputación Provincial la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso concreto la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiéndole al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Novena: *Presentación de documentos.*— Los opositores propuestos deberán presentar en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del resultado de la oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificado en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título de Profesor de Dibujo o documento que acredite su grado de formación profesional.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
5. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.
6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidades e incompatibilidades previstas en la legislación vigente, ha-

ciendo constar todos los puestos de trabajo que desempeñen, con indicación precisa de todas sus actuaciones.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la presente propuesta de nombramiento por esta Excma. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomasen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, continuarán prestando sus servicios con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente, sin perjuicio de lo que se determine al amparo de lo establecido en el texto articulado de la Ley 41/1975, en cambio, si mediara causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditadas, a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por período no superior a la mitad de éste.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 22 de diciembre de 1977. **El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.**

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Iltmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe por Decreto núm. 6.164, fecha 16 de diciembre de 1977, ha resuelto lo siguiente:

1.° Admitir provisionalmente a la oposición convocada para proveer en propiedad plazas de Maestros de oficios varios, por manifestar que todos los solicitantes cumplen las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera, a los nueve aspirantes presentados que son:

1. - Antonio Maestro Lázaro.
2. - Dionisio García Arauzo.
3. - Juan Ortega Bermejo.
4. - Elías Galerón Fuente.
5. - Hipólito Blanco González.
6. - José Luis García Zaldívar.
7. - Carlos González Castro.
8. - Antonio Medel Salas.
9. - Javier Arnáiz González.

2.° Que esta lista provisional de aspirantes admitidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo estipulado en la Base quinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Iltmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe por Decreto núm. 6.167, fecha 16 de diciembre de 1977, ha resuelto lo siguiente:

1.° Admitir provisionalmente a la oposición convocada para proveer en propiedad plazas de Oficiales Especialistas de oficios, por manifestar que todos los solicitantes cumplen las condiciones y requisitos exigidos en la Base tercera, a los 24 aspirantes presentados que son:

1. - Alejandro Peña García.
2. - José Antonio Sedano Mata.
3. - Jesús Serna López.
4. - Agustín Juarros Castro.
5. - Francisco Ortiz Alvarez.
6. - Isidoro Villalaín Fernández.
7. - Rafael Rebellón Pérez.
8. - Tomás Olalla Marañón.
9. - Vitores Olalla Marañón.
10. - Fermín Villa Palacios.
11. - Emiliano Villa Palacios.
12. - José Luis García Sendino.
13. - Bernardo Porras Martínez.
14. - Román Navagos Villorobe.
15. - Rafael Gómez Quintano.
16. - Juan José Lamata Gil.
17. - Víctor Mínguez Benito.
18. - Felipe Maeso Andrés.
19. - José Luis García Hériz.
20. - José Ausucua Alvarez.
21. - Fidel Fernández García.
22. - Adolfo Arnáiz Hernando.
23. - Crescencio Soto Rebollo.
24. - Domingo Miguel Núñez.

2.° Que esta lista provisional de aspirantes admitidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo estipulado en la Base quinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 22 de diciembre de 1977. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Iltmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe, por Decreto núm. 6.166, fecha 16 de diciembre de 1977, ha resuelto lo siguiente:

1.° Admitir provisionalmente a la oposición convocada para proveer en propiedad plazas de Auxiliares de Administración General, por manifestar que todos los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la Base tercera, a los cinco aspirantes presentados que son:

1. Juan José Martínez Abanses.
2. Emiliano Herrero García.
3. M.ª del Carmen Iglesias Murga.
4. Santiago de Miguel Téllez.
5. M.ª Asunción García Villanueva.

2.° Que esta lista provisional de aspirantes admitidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo estipulado en la Base quinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 22 de diciembre de 1977. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Personal, el Iltmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe por Decreto núm. 6.165, fecha 16 de diciembre de 1977, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir provisionalmente a la oposición convocada para proveer en propiedad plazas de Vigilantes, por manifestar que todos los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la Base tercera, a los cuatro aspirantes presentados que son:

1. Marciano Villaverde Dueñas.
2. Emilio Cuñado Revilla.
3. José Luis Asenjo Quintana.
4. Jesús M.ª Hernando Ortega.

2.º Que esta lista provisional de aspirantes admitidos se publique íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia», y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del siguiente al día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo estipulado en la Base quinta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 22 de diciembre de 1977. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Requisitoria

Dionisio Rodríguez Gutiérrez, de 27 años de edad, hijo de Esteban y Benilde, soltero, jornalero, natural de Quintanilla de la Ojeda (Burgos) y vecino de Bilbao, calle de San Francisco, 7-1.º, actualmente en paradero desconocido, comparecerá en este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, en el plazo de diez días, a constituirse en prisión o en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, decretándose su rebeldía, en virtud de la prisión decretada en su contra, en fecha de hoy en las diligencias previas 969/77, por quebrantamiento de condena.

Dado en Burgos, a 13 de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Magistrado-Juez (ilegible).

Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 229 de 1977, seguido en este Juzgado a instancia de D. Jesús Calvo Sáiz, de Burgos, contra D. Diego Sáez García, de Burgos, en reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, el bien que a continuación se relaciona.

Un turismo «Seat 124», matrícula BI-126.982, valorado en setenta y cinco mil pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día diecisiete de enero próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que el bien embargado se encuentra en poder del demandado D. Diego Sáez García, con domicilio en Burgos, Pisones 5.

Dado en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6587.—678,00

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.143/77, sobre imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones, contra Julián Moreno Sáiz, de 30 años, casado, dependiente, vecino de Burgos, Avenida Eladio Perlado, núm. 42-5.º D. en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicados Raúl Dos Santos Antunes, de 31 años, casado, empleado y María Antunes, de 67 años, madre del anterior, con domicilio ambos en Francia, 24 Voie des Roches, 91 Longpont Sur Orge, y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple, al denunciado Julián Moreno Sáiz, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a María Antunes, en cinco mil pesetas por las lesiones y a Raúl Dos Santos Antunes, en quince mil pesetas, por los daños en su vehículo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original y para que sirva de notificación en cuanto a los perjudicados María Antunes y Raúl Dos Santos Antunes, ambos en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.094/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Antonio Rodríguez Saldaña, de 26 años, casado, electricista, vecino de Rabé de las Calzadas y contra Hermano Dos Santos, de 43 años, vecino de Troyes (F), domiciliado en 4 Rue de Torrnsi, y actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, al denunciado Hermano Dos Santos, a la pena de seiscientas pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice a Antonio Rodríguez Saldaña, en la cantidad de cinco mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, por los daños en su automóvil, según tasación pericial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculpado Hermano Dos Santos, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En los autos núm. 3411/77, seguidos por D. Pablo Martínez González y otros, contra la empresa Romero Martínez y Cía., S. L., sobre reestructuración de plantilla, ha sido dictada sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen como sigue:

«Sentencia. — Núm. 460. — En la ciudad de Burgos, a 5 de diciembre de 1977. El Ilmo. Sr. D. José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en virtud de certificación de la Delegación Provincial de Trabajo, sobre reestructuración de plantilla, contra la empresa Romero Martínez y Cía., S. L., y

Fallo: Que teniendo por demanda a la certificación que encabeza estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Romero Martínez y Compañía, S. L., con domicilio en Trespaderne, a que abone, en concepto de indemnización por crisis, las cantidades que siguen:

A D. Gabriel López López, sesenta y dos mil pesetas; a D. Hipólito López Hierro, ciento setenta y cinco mil pesetas; a D. Angel Durán Alejandre, setenta y dos mil pesetas; a D. Antonio Bergado Quintana, ochenta y seis mil pesetas; a D. Rafael Bergado Quintana, cincuenta y ocho mil pesetas; a D. Antonio Friy Cereceda, ciento siete mil pesetas; a D. Eugenio Francisco Laburu, setenta mil pesetas; a D. Jesús Fernández Sáiz, setenta mil pesetas; a D. Alfonso Fernández González, ciento doce mil pesetas; a D. Alejandro González Angulo, ciento dieciocho mil pesetas; a D. José Romero González, veinticuatro mil pesetas; a D. Crescencio Ortiz Cantera, ciento doce mil pesetas; a D. Félix Granillo López, sesenta y seis mil pesetas; a D. Francisco López Gómez, ciento dieciséis mil pesetas; a D. Román López Castro, setenta y una mil pesetas; a don José López Celada, ochenta y tres mil pesetas; a D. Emilio Sedano Pérez, noventa y cinco mil pesetas; a D. Saturnino Sánchez Rodríguez, ciento siete mil pesetas; a D. Nicéforo Santamaría Alonso, noventa y cuatro mil pesetas; a D. Venancio Vélez Rasines, ciento doce mil pesetas; a D. Antolín Zorrilla Olla, ciento dieciséis mil pesetas; a D. José Martínez Martín, cuarenta y tres mil pesetas; a D. Constante Martínez Martínez, setenta y nueve mil pesetas; a D. José Ruiz Rozas, ochenta y cinco mil pesetas; a D. Julio Rodríguez Ferreiro, setenta mil pesetas; a D. Antonio Gómez Villanueva, noventa y cinco mil pesetas; a D. Francisco González López, ciento tres mil pesetas; a D. Arcadio García Fernández, setenta y cuatro mil pesetas; a D. Manuel González Llanos, ochenta y seis mil pesetas; a doña Josefa Fernández Pino, veintiuna mil pesetas; a doña Isabel Barredo Martínez, dieciocho mil quinientas pesetas; a D. Pablo Martínez González, noventa y ocho mil pesetas; a don Angel Díez Rojas, ciento diez mil pesetas; a D. Antonio Cantera Fuente, cincuenta y cinco mil pesetas; a D. Manuel García de la Fuente, noventa y cuatro mil pesetas; a D. Eugenio Ruiz Carmona, ciento dieciséis mil pesetas; a D. Benedicto García Lomana, setenta y una mil pesetas; a D. Arturo Sáinz Muga, setenta y cuatro mil pesetas; a D. Hilario González López, sesenta y ocho mil pesetas; a D. Fermín Pajares González, setenta y tres mil pesetas; a D. José Prado González, sesenta y cinco mil pesetas; a D. Benito Romero Ruiz, setenta y una mil pesetas; a D. Juan Antonio Sedano Pérez, sesenta mil pesetas; a don Benito Martínez García, ciento diez mil pesetas; a D. Vicente Sendino Fuente, ochenta y cinco mil pesetas; a D. Fidel Ayala Nieva, cuarenta mil pesetas; a D. Alberto García Díez, cuarenta y cinco mil pesetas; a D. Agapito Suárez García, ciento sesenta y cuatro mil pesetas; a D. Julio López Huidobro, ciento cuarenta y cuatro mil pesetas; a D. Fidel Llorente García, setenta y cuatro mil pesetas; a D. Javier Salazar Ortiz, ciento veinticinco mil pesetas; a D. Abundio Zorrilla Granillo, ciento veintiuna mil pesetas; a D. Tomás Blázquez Navarro, sesenta y cuatro mil pesetas; a don Santiago González López, ciento veinticinco mil pesetas; a D. Florencio Olla Ortiz, sesenta y ocho mil pesetas; a D. Tomás Presa Barredo, cuarenta y cinco mil pesetas; a doña Francisca Mijangos Ortiz, setenta y una mil pesetas; a D. José González García, treinta y cinco mil pesetas; y a D. Ve-

nancio Fernández González, cuarenta mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso, deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta núm. 14-8, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. M. Ramos Aguado.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal al trabajador don Antolín Zorrilla Hoya, con último domicilio en Trespaderne (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de D. Anselmo Castilla Sancha, vecino de Aranda de Duero, calle del Hospicio núm. 3 (Burgos), y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrá examinar en esta Jefatura Provincial de ICONA en Burgos, el expediente núm. BU-138-77, que se le ha instruido por cazar en época de veda en el término municipal de Campillo de Aranda el día 28 de agosto de 1977, y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de sus derechos, en días laborables de 10 a 14 horas.

Burgos, 15 de diciembre de 1977. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - anuncio

La Junta Administrativa de Aguas Cándidas (Burgos), ha solicitado autorización para realizar obras en el cauce del río Aguas Cándidas.

Se pretende la construcción de una pasarela de hormigón de 4 metros de anchura a efectos de continuidad de un camino vecinal.

Las obras se situan unos 350 metros aguas abajo de la localidad y la sección de desagüe tendrá unas dimensiones libres de 2,10 m. de luz entre estribos y 1,90 m. de altura sobre el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro o ante la Alcaldía de Aguas Cándidas y la Junta Administrativa de Aguas Cándidas, Burgos, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente y proyecto, estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro —General Mola, 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de noviembre 1977. El Comisario Jefe, José I. Bodega.

6508.—678,00

Nota - anuncio

D. Alfonso González Ortega, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que el compareciente viene utilizando por derivación del río Ruyales o de Santa Casilda, afluente del río Oca, en la localidad de Hermosilla de Bureba (Burgos). Las aguas se derivan del río, mediante una presa sita en el paraje denominado «La Presa», en la citada localidad y de la cual y por la margen izquierda se deriva un cauce que conduce las aguas hasta una finca de la propiedad del compareciente, donde son utilizadas para accionamiento de un molino harinero y riego de una huerta anexa.

Acompaña como justificación de su derecho, un acta de notoriedad que fue autorizada por el Notario de Briviesca (Burgos), don José Ortiz García, a favor del anterior, así como copia de la escritura de compra-venta de la citada finca del Sr. Tudanca, a favor de don Alfonso González Ortega, y autorizada por el Notario de Briviesca, don Juan José Fernández Sáiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía de Oña (provincia de Burgos), en que también se expone **al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en las horas hábiles, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.**

Zaragoza, 6 de diciembre de 1977. 1977. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

6509.—1.010,00

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Relación de sanciones impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos:

A don Isidoro Portugal Covarrubias «Talleres Portugal Hortigüela», calle Vitoria, núm. 245, Burgos, 10.000 pesetas, por precios superiores a los legales en reparación de automóviles.

A don Faustino Rebolleda Díez, de Medina de Pomar, 50.000 pesetas, por comercio ilícito de trigo.

A «Reprex, S. L.», Carretera de Santander, Km. 3 de Burgos, 25.000 pesetas, por fraude en la calidad de aguarrás.

A don Angel Santiesteban Negrete, de Espinosa de los Monteros, 25.000 pesetas, por disminución peso legal y utilización conservador no autorizado en filetes de anchoas en aceite.

A «Campofrío, S. A.», de Burgos, 21.000 pesetas, por carecer de precios de venta al público en carnes, embutidos y quesos.

A don Jesús Bermejo Moreno, de Miranda de Ebro, 15.000 pesetas, por precio superior al legal en pescadilla congelada.

Burgos, diciembre de 1977. — El Jefe Provincial de Comercio Interior, José Luis Calzada Picón.

Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día de hoy, catorce de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Empresarial Comarcal de Autotaxis y Turismos de Servicio Público de Villarcayo», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la comarca de Villarcayo, y profesional, los profesionales de Autotaxis y Turismos de Servicio Público, siendo los firmantes del acta de constitución don Antonio Ruiz Angulo, don Valentín Ruiz Angulo y don Luis Ruiz Angulo.

Burgos, 14 de diciembre de 1977.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las doce treinta horas del día de hoy, catorce de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Empresarial Comarcal de Autotaxis y Turismos de Servicio Público de Aranda de Duero», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la comarca de Aranda de Duero, y profesional, los profesionales de Autotaxis y Turismos de Servicio Público, siendo los firmantes del acta de constitución, don Ladislao Cornejo Juez, don Luis Aban Lagarto, don Jesús Platero Sanz y don Félix Brogueras Miguel.

Burgos, 14 de diciembre de 1977.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las diez horas del día de hoy, trece de diciembre, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Sindicato Independiente de Trabajadores del Servicio Municipalizado de Autobuses de Burgos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: territorial, la ciudad de Burgos, y profesional, los trabajadores de dicho Servicio que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución, don Benjamín Ruiz Vicario don Juan Jesús Cuadrado Hernández, don Francisco López Ruiz, don Julián Cuadrado Hernández, don Carlos Bobillo Fernández y don Francisco Yepes Gabilondo.

Burgos, 13 de diciembre de 1977.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de 7 de diciembre de 1977, aprobó inicialmente el estudio de Detalle del Polígono G-8, delimitado por Avda. Eladio Perlado y calles Arzobispo Castro, 3-30 y Vitoria.

El estudio, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo ser examinado y presentar alegaciones en el Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano, sito en Avda. del Cid núm. 3.

Burgos, a 9 de diciembre de 1977. El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.—El Gerente, Francisco Javier Rivero.

Ayuntamiento de Belorado

A los efectos del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Javier Zuazo del Hoyo se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación para recría y engorde de ganado porcino en finca de su propiedad al término de Redoña.

Lo que se hace público para que en plazo de diez días y por los que se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan presentar las reclamaciones y observaciones pertinentes, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, 10 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Pedro Uzquiza.

6486.—480,00

Junta Vecinal de La Riba

Acordado por esta Junta Vecinal con el quórum legal la enajenación de los edificios propiedad de la misma calificados como bienes patrimoniales de propios, denominados vivienda y local de enseñanza, desafectados de dicho fin, casa del pastor y soportal público, con el fin de destinar el producto que se obtenga a obras de distribución de agua y saneamiento de esta localidad, se somete a información pública dicho acuerdo por plazo de un mes, a fin de que durante este plazo pueda ser examinado el expediente de su razón y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por las personas interesadas.

La Riba, a 11 de diciembre de 1977. — El Presidente, Benigno Sáinz.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Habiéndose acordado por la Corporación municipal, la aprobación de la ampliación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto del valor de los aprovechamientos de los cotos privados de caza, de este término municipal y coto privado de don Quintiliano Pérez Martín, al pago de Valdonte, se anuncia al público por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y por los interesados legítimos, podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, contra referido acuerdo, en la Casa Consistorial, durante las horas hábiles de oficina.

Melgar de Fernamental, 13 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de ampliación de la Urbanización Parcial, 2.ª fase, en esta localidad, por importe de 6.850.000 pesetas, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega, queda expuesto al público por el plazo de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que haya lugar, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de ellas.

Villalbilla de Burgos, a 13 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José Velasco.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en las subastas de aprovechamientos de maderas del monte «Comunero», de este municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones (art. 312 de la Ley).

Huerta de Rey, a 13 de diciembre de 1977. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Instruído expediente sobre suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Merindad de Cuesta Urria, 10 de diciembre de 1977.—El Alcalde, José López Temiño.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tórtoles de Esgueva de suplemento de crédito y suplemento de crédito por medio de transferencia.

Ayuntamiento de Oquillas

Este Ayuntamiento, ha tomado acuerdo de aprobar el establecimiento del impuesto municipal sobre gastos suntuarios y simultáneamente la ordenanza fiscal reguladora de la aplicación y efectividad de la referida exacción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 y siguientes del Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo, referido al establecimiento de dicha exacción y ordenanza correspondiente, es objeto de información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser formuladas las reclamaciones pertinentes por las personas legitimadas para ello.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Oquillas, 14 de diciembre de 1977. El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bahabón de Esgueva, Sotresgudo, Villalbilla de Gumiel, Quintanaortuño, Valle de las Navas, Villamayor de los Montes, Madrigal del Monte y Torrecilla del Monte.

Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Burgos

Hago saber: Que en estas Oficinas Recaudatorias a mi cargo existe un débito a nombre de don Camilo Meneses Pliego Valdés, por el concepto de Contribución Urbana, años 1973, 1974, 1975 y 1976, por importe total de 21.034 pesetas y cuyo paradero ha resultado desconocido.

Con fechas 24-7-1975; 10-12-1975; 10-12-1976, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó contra el citado deudor las siguientes providencias, que copiadas literalmente dicen así:

Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95; 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento, se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requisito previo.

Conforme al artículo 99 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 17 de diciembre de 1977. El Recaudador (ilegible).